

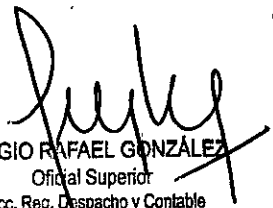


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

35

Bol. 2250


SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
Oficial Superior
Sec. Reg. Despacho y Contable
Fiscalía de Estado

En el marco del expte. F.E. N° 34/06 caratulado: "S/SOLICITA INTERVENCIÓN POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 693", la Sra. Fabiana Orqueda ha interpuesto recurso de reconsideración contra la Resolución F.E. N° 53/06, a través de la cual se resolviera concluir en que no se verificaban las irregularidades que la citada persona señalara en su presentación de fs. 1/4.

Previo a todo análisis es dable puntualizar que el mencionado recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente impuesto (Ley Pcial. N° 141).

Sentado ello corresponde analizar si debe hacerse lugar al mismo, adelantando que por las razones que seguidamente expondré considero que debe procederse a su rechazo.

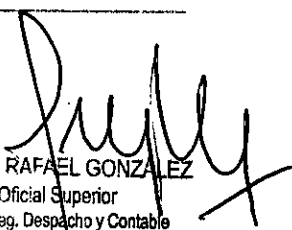
En efecto, a través de su escrito obrante a fs. 62/5 la Sra. Orqueda no logra conmover las razones que llevarán al suscripto a la conclusión vertida en la Resolución F.E. N° 53/06, conforme los argumentos desarrollados a lo largo del Dictamen F.E. N° 23/06, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.

En tal sentido debo puntualizar que la recurrente insiste en sostener que la prohibición dispuesta por la Ley Pcial. N° 693 alcanza no sólo respecto a quienes no tengan al personal debidamente registrado, sino también a quienes debieran cumplir las Leyes Nacionales N° 12.908 y 12.921 y no lo hicieron, más no introduce nuevos argumentos válidos que lleven al suscripto a modificar el criterio oportunamente sustentado.

Y si en algunos casos lo planteado no es más que presentar de diferente forma, y eventualmente algo más desarrollada, lo que ya había sostenido la Sra. Orqueda y que había sido rechazado – por lo que resulta innecesario su tratamiento en esta oportunidad–; en otros casos, se hacen apreciaciones equivocadas sobre el Dictamen F.E. N° 26/06, como así también una particular interpretación de quien ha tenido alguna intervención en el tema, que es lo que brevemente he de abordar seguidamente.



ES COPIA FIE


SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
Oficial Superior
Secr. Reg. Despacho y Contable
Fiscalía del Estado

Así, parece cuestionarse la circunstancia de no haber reproducido la postura que sobre la cuestión tuviera la Secretaría Legal y Técnica y que es aludida en el Dictamen de este organismo de control, lo que carece de todo fundamento pues ninguna obligación pesa en tal sentido, más aún cuando en el Dictamen se desarrollan los fundamentos en respaldo de la conclusión a la que se arriba, y el mismo no contiene una remisión a los expuestos por la mencionada Secretaría –en cuyo caso incluso eventualmente podría haber devenido necesaria la notificación del Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica-.

Agrego que de tener la aquí recurrente interés en el texto del Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica bastaba, y basta, con acercarse a la sede de este organismo de control y tomar vista de las actuaciones, tal como lo hiciera aquella el 14 de septiembre del corriente (fs. 50), fecha en que ya supo que en estas actuaciones iba a producirse la intervención de la Secretaría Legal y Técnica (véase nota al Sr. Gobernador de fs. 48).

Para finalizar con este aspecto, cabe decir que entre el ingreso en este organismo del control del dictamen emitido por la Secretaría Legal y Técnica, el 28 de septiembre del corriente, y la emisión del Dictamen F.E. N° 23/06, transcurrió prácticamente un mes.

Por otra parte, la Sra. Orqueda recurre a expresiones del Legislador Raimbault al tratarse el proyecto de ley en la Legislatura Provincial, las que en mi opinión no reflejan ni permiten sustentar lo que aquella sostiene y pretende.

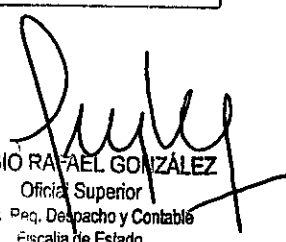
Por el contrario, las expresiones realizadas por el citado Legislador y los Legisladores Bericua y Velásquez que fueran transcriptas en el Dictamen F.E. N° 23/06, **y que sí permiten apreciar el alcance de la actual Ley Pcial. N° 693**, no han sido objeto de comentario o interpretación diferente alguna –en realidad entiendo que no existe posibilidad para ello- a la que se hiciera desde esta Fiscalía de Estado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

3

ES COPIA FIEL


SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
Oficial Superior
Scc. Reg. Despacho y Contable
Fiscalía de Estado

35

Finalmente creo importante recordar que en el Dictamen F.E. N° 23/06 **señalé la importancia de evitar una lectura aislada de la Ley Pcial. N° 693**, razón por la cual me referí a las razones que llevaran a su dictado en los siguientes términos:

"...Es de público conocimiento, y más aún de la aquí denunciante, que dicha ley generó resistencias, esencialmente en el ámbito de las empresas periodísticas.

*Y el día 6 de abril del corriente es cuando, según los dichos de la propia denunciante, "...mediante una nota elevada a los legisladores, un grupo de empresarios descalificó a los sindicatos de prensa respecto de su capacidad para representar a los trabajadores, **opinión recogida por la mayoría de los legisladores y que derivó en la derogación de la ley provincial N° 655...**" (el destacado es del Dictamen F.E. N° 23/06; véase fs. 55).*

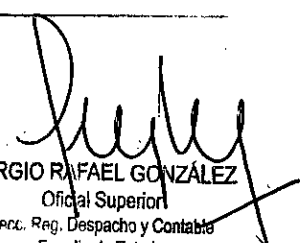
Y agregaba:

"...La manifestación de la denunciante transcrita precedentemente constituye un argumento por sí suficiente para desestimar la interpretación que de la Ley Provincial N° 693 ha hecho la misma.

En efecto, si el texto de la citada ley ha sido coincidente con la voluntad de "un grupo de empresarios" que expresaron su disconformidad con la Ley Provincial N° 655, resulta lógico e irrazonable suponer que la Ley Provincial N° 693 tenga el alcance que pretende darle la aquí denunciante, que colocaría a dichos empresarios en un situación más gravosa, o cuanto menos similar, a la que los sometía la norma ahora derogada.

Por el contrario, una interpretación como la sustentada por la Secretaría Legal y Técnica, y compartida por el suscripto, resulta coherente con los antecedentes del caso expuestos por la propia denunciante..." (fs. 55).

Lo precedentemente transcripto, tal como ocurriera con las expresiones de legisladores dadas durante el tratamiento del proyecto, ni siquiera se ha intentado refutar.


SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
Oficial Superior
Sec. Reg. Despacho y Contable
Fiscalía de Estado

Por el contrario, sólo se habla de un Legislador que habría caído en una presunta "trampa" para votar como lo hizo, pero ello no contradice lo antes expuesto.

La falta de refutación alguna aludida en el penúltimo párrafo precedente, redoblan mi convencimiento respecto a lo expuesto en el Dictamen F.E. N° 23/06.

Y vinculado al contexto y los comentarios que generara la aprobación de la Ley Pcial. N° 693 cabe transcribir a continuación lo siguiente:

"6-4-2006 - (18:30) - Los legisladores provinciales derogaron hoy la ley provincial 655, que establecía la adhesión a la ley nacional 12908 (Estatuto del periodista profesional)...La medida fue adoptada en mayoría, con el apoyo de la sociedad PJ-MPF junto a Patricia Pacheco y el autodenominado "legislador obrero" (...), Luis del Valle Velásquez; y contó con la negativa de los parlamentarios José Martínez y Manuel Rimbault (ARI), Norma Martínez (26 de Abril) y José (sic) Bericua (FUP).

***El tema fue tratado a instancias del empresariado del sector,** cuyos integrantes acudieron a la Cámara para hacer sentir su preocupación por el "ahogo" financiero que, según señalaron, les produce la imposibilidad de cobrar las pautas publicitarias del estado por la condición que se les impone de cumplir la (ahora derogada) norma, asegurando que se trata de una ley "imposible de cumplir".*

*La (sic) derogación de la 655 **causó un marcado malestar en la dirigencia de los sindicatos de prensa de Ushuaia y Río Grande,** que ve diluirse sus aspiraciones de "solucionar la problemática de precariedad laboral en el sector"..." (el destacado es del suscripto; portal www.botellaalmar.com.ar).*

Y, bajo el título "Rechazan la manipulación de ley que favorecen a los empresarios de medios" y la bajada "El Sindicato de Prensa con profundo malestar rechaza y repudia la maniobra de la mayoría de los legisladores que cambiaron una norma por otra que va



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

5

ES COPIA FIEL

35

SERGIO RAIMEL GONZÁLEZ
Oficial Superior
Serc. Reg. Despacho y Contable
Fiscalía de Estado

en detrimento de los trabajadores de prensa", en el medio "Provincia 23", en lo que aquí interesa se publicaba lo siguiente:

*"La derogación de la ley 655 **se hizo a solicitud de los empresarios periodísticos**...En tal sentido poco les importó a los legisladores de los bloques del PJ, MPF, Patricia Pacheco y Luis del Valle Velásquez (FUP) la condición laboral de los trabajadores **y prefirieron reemplazar una ley que condice con el Estatuto del Periodista** por otra propuesta "ambigua", que favorece a quienes reciben abultados montos en publicidades y tienen en situación irregular a los trabajadores de prensa...Los legisladores **al aprobar una ley hecha a la medida de los propietarios de medios** agravaron la situación precaria por la que atraviesan muchos trabajadores de prensa...Comisión Directiva del Sindicato de Prensa de Ushuaia." (el destacado es del suscripto).*

Para finalizar debo puntualizar que de la lectura de la presentación de fs. 1/4 no surge que la documentación agregada al mismo haya tenido el sentido que se le pretende dar en el recurso interpuesto, sino el que diera motivo a lo expresado sobre el particular en el Dictamen F.E. N° 23/06.

Por las consideraciones aquí expuestas, es opinión del suscripto que corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Fabiana Orqueda, debiendo dictarse el acto administrativo que materialice ello, el que con copia certificada del presente deberá notificarse a la recurrente.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 35 /06.-

Ushuaia, 19 DIC. 2006

VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCI
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur